

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

Radicación: 76-001-31-20002-2023-0000-100

Afectados: ARGENIS VANESSA SANDOVAL OTAYA Y OTROS

Decisión: CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la señora juez el presente proceso, indicándole que contra el Auto Interlocutorio No. 32 de fecha 26 de septiembre de 2023, mediante el cual se resolvió DECLARAR LA LEGALIDAD de las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro, decretadas por la Fiscalía 30 de la Dirección Especializada de Extinción de Dominio DEEDD, mediante resolución de fecha 10 de septiembre de 2021, se interpuso dentro del término de ley (corrieron los días 2, 3 y 4 de octubre de 2023) recurso de apelación por parte del Dr. WILLIAM JARAMILLO VALDERRAMA, apoderado judicial de la señora ARGENIS VANESSA SANDOVAL OTAYA. Sírvase proveer.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 218

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se verifica que el recurso de apelación interpuesto el Dr. WILLIAM JARAMILLO VALDERRAMA, apoderado judicial de la señora ARGENIS VANESSA SANDOVAL OTAYA, contra el Auto Interlocutorio No. 32 de fecha 26 de septiembre de 2023, mediante el cual se resolvió DECLARAR LA LEGALIDAD de las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro, decretadas por la Fiscalía 30 de la Dirección Especializada de Extinción de Dominio DEEDD, a través de resolución de fecha 10 de septiembre de 2021, fue interpuesto dentro del término procesal oportuno. En tal virtud, conforme lo dispuesto en los artículos 113 y 65 de la Ley 1708 de 2014, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto devolutivo el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por Dr. WILLIAM JARAMILLO VALDERRAMA, apoderado judicial de la señora ARGENIS VANESSA SANDOVAL OTAYA, contra el Auto Interlocutorio No. 32, de fecha 26 de septiembre de 2023, mediante el cual se resolvió DECLARAR LA LEGALIDAD de las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro, decretadas por la Fiscalía 30 de la Dirección Especializada de Extinción de Dominio DEEDD. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 65 y numeral 2° del artículo 66, ambos de la Ley 1708 de 2014.

SEGUNDO: Por Secretaría remítanse las diligencias procesales ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Extinción del Derecho de Dominio, para que se desate la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ

Firmado Por:
Claudia María Duque Botero
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 02 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6e0de40733c54cf450dc598cf13c8172cd3ff55152150ae3d5efef352aa8a38**

Documento generado en 17/10/2023 04:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>